

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MANEJO DEL FUEGO A TRAVÉS DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL COMO MECANISMOS DE GOBERNANZA TERRITORIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SIERRA DE QUILA "OPD SIERRA DE QUILA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JAVIER SAMPAYO LAZCANO, DIRECTOR Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTION INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JIMAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CHRISTIAN BRIGIDO RIVERA IBARRA, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033), en su apartado de aprovechamiento y conservación de la biodiversidad, al establecer las áreas de oportunidad, prevé un capítulo para los modelos de gobernanza ambiental intermunicipales, estableciendo que las experiencias de asociacionismo intermunicipal, revelan que los municipios, los gobiernos estatales y el federal pueden generar y establecer mecanismos exitosos de coordinación intergubernamental financiera, normativa e institucional para motivar la creación y continuidad de la gobernanza ambiental.
- II. Que con fecha 16 de febrero del 2022, la JIMAV suscribió un convenio específico de Asignación de Recursos para acciones y estrategias para la Gestión Ambiental como Mecanismos de Gobernanza Territorial a Través de la Junta Intermunicipal JIMAV entre el Gobierno del Estado y la *Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles del Estado de Jalisco*, identificado con el número SEMADET/DGJ/DGTyGT/024/2022), y que atento a ello "LAS PARTES", están de acuerdo en las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL OPD SIERRA DE QUILA", a través de su representante que:
 - I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) del Gobierno del Estado de Jalisco, creado mediante convenio de fecha 12 de febrero del 2020 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 18 de abril del 2020, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, creada con los municipios de Tecolotlán, Tenamaxtlán, San Martín Hidalgo, Atengo, Cocula y Ameca, todos del Estado de Jalisco.

- I.2 Que tiene como objeto ejercer acciones para la conservación y manejo de la "Sierra de Quila" para lo cual elaborará, gestionará e implementará proyectos y programas relacionados con el medio ambiente, el manejo de los recursos naturales y el manejo forestal sustentable de aplicación de Los Municipios que la integran.
- I.3 Comparece a la celebración de este convenio de asignación de recursos por conducto del Ing. Javier Sampayo Lazcano, quien es Director General del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal Sierra de Quila, según nombramiento que le fue otorgado por la Junta de Gobierno a través de su presidente, el día 01 (uno) de abril del 2021 (dos mil veintiuno); sí como la cláusula Vigésima Primera puntos 1,14 y 20 del convenio de creación de la "OPD Sierra de Quila", por lo que se encuentra facultado para que suscriba el presente Convenio.
- I.4 Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del Convenio de creación. Así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPD que representa es OSQ2002127Y3.
- I.5 Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en Calle Portal Hidalgo No. 36-A, Col. Centro, Municipio de Tecolotlán, Jalisco, C.P. 48540
- II. Declara "LA JIMAV", a través de su representante que:
- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha 03 de abril del 2017 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 23 de mayo del 2017, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.
- II.2 En los municipios: Ahualulco de Mercado, Amatitán, Ameca, Cocula, El Arenal, Etzatlán, Hostotipaquillo, Magdalena, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Martín Hidalgo, Tala, Teuchitlán y la solicitud de adenda del municipio de Tequila, todos del Estado de Jalisco.
- II.3 Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.
- II.4 Comparece a la celebración de este convenio de asignación de recursos por conducto del M. en C. Christian Brígido Rivera Ibarra, quien es el Director y representante legal de "LA JIMAV", según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de

Administración el día 01 (Primero) de Junio del año 2017 (dos mil diecisiete), y que no ha sido revocado.

- II.5 El M. en C. Christian Brigido Rivera Ibarra, comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "LA JIMAV", de acuerdo con la Cláusula Vigésima Cuarta fracciones 1, 2 y 5 del Convenio de Creación de éste.
- II.6 Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del Convenio de creación. Así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPD que representa es JIM170403AS4.
- II.7 Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en la Av. Solidaridad No, 174, Int. L10 y L11, Col. Los Fresnos, C.P. 45310, Tala, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1 Que es su intención el celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, manifiestan su voluntad para celebrar el presente instrumento, por lo que, en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la transferencia del recurso **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N)** de "LA JIMAV" a "EL OPD SIERRA DE QUILA", para el fortalecimiento de Manejo de Fuego a través de acciones y estrategias para la Gestión ambiental como mecanismo de gobernanza.

Segunda. Transferencia de recursos. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "EL OPD SIERRA DE QUILA", por parte de "LA JIMAV" en 1 (una) ministración, mediante transferencia bancaria a la cuenta **311364840103 CLABE 030320900025467740**, de la institución bancaria Banco del Bajío, S.A., atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente "LA JIMAV".

Tercera. Destino del recurso. Los recursos que se transferirán de "LA JIMAV" a "EL OPD SIERRA DE QUILA" deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de las acciones siguientes:

- I. Apoyar a "EL OPD SIERRA DE QUILA" en la instalación de un repetidor VHF, en el Cerro el Huehuenton, ubicado dentro del Área Natural Protegida Sierra de Quila.

Cuarta. Obligaciones de "LA JIMAV". Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, "LA JIMAV" se compromete a realizar los trámites y gestiones

necesarios ante la institución bancaria correspondiente o ante su consejo de administración a efecto de transferir a "EL OPD SIERRA DE QUILA" los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA, en los términos establecidos en el presente convenio.

Quinta. Obligaciones de "EL OPD SIERRA DE QUILA".

- I. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "LA JIMAV" y "EL OPD SIERRA DE QUILA", trabajarán de manera conjunta y coordinada para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual el "EL OPD SIERRA DE QUILA" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA JIMAV", para asegurar que las acciones que se realicen cumplan en calidad y las condiciones técnicas establecidas.
- II. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le trasfiere, en los proyectos y programas que se determinen.
- III. Presentar a "LA JIMAV" por escrito la evidencia de los trabajos realizados.
- IV. Hacer del conocimiento por escrito y previamente a "LA JIMAV", de cualquier modificación, adjuntando justificación.

Sexta. "LAS PARTES" acuerdan que "EL OPD SIERRA DE QUILA" será la responsable de ejecutar el recurso transferido, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Séptima. Vigencia. La vigencia del presente convenio comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirán al 30 de junio de 2022, una vez entregado y aprobado lo enmarcado en la cláusula tercera, así como con la entrega de la última transferencia de recurso de "LA JIMAV" a "EL OPD SIERRA DE QUILA".

Octava. Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio no podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan.

Novena. Controversias. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, lo resolverán de común acuerdo o en su defecto el consejo de Administración resolverá o hará valer las causas legales que se requieran para la comprobación del recurso.

Décima. Incumplimiento. El incumplimiento de alguna(s) de la(s) obligaciones por parte de "EL OPD SIERRA DE QUILA" ocasionara que "LA JIMAV" no realice la ministración.

El incumplimiento del ejercicio de los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio dentro del presente ejercicio fiscal, refiriéndonos a ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a "LA JIMAV" la

cantidad que no hubiese sido ejercidas o hayan sido indebidamente ejercidas o no comprobadas.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Tala, Jalisco a los 9 (nueve) días del mes de mayo del 2022 (dos mil veintidós).

Por "LA JIMAV"

M. en C. Christian Brigido Rivera Ibarra
Director y Representante Legal de la Junta
Intermunicipal de Medio Ambiente para la
Gestión Integral de la Región Valles.

Por "EL OPD SIERRA DE QUILA"

Ing. Javier Sampayo Lazcano
Director y Representante Legal del Organismo
Público Descentralizado Sierra de Quila

